



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 09 82016-MPJB

Jorge Basadre, 21 JUL 2016

VISTO:

El Informe N°0662-2016-OPP/MPJB de fecha 01 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°395-2016-OAJ-MPJB de fecha 14 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Alcaldía, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”;

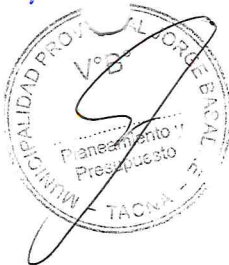
Que, de acuerdo a los artículos 9° y 11° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades; el titular de Pliego está obligado a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, con Informe N°662-2016-OPP/MPJB de fecha 01 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la relación de los integrantes que conforman el comité de vigilancia elegidos en el taller de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2017;

Que, conforme se aprecia del documento de vistos, la elección del Comité de Vigilancia se realizó durante el III Taller de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, desarrollado en fecha 30 de junio del presente año, conforme a la copia del Acta adjunta;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, los agentes participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia que estará conformado por cuatro (04) representantes de organizaciones de la sociedad civil; así como detalla los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y las funciones del mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°01-2016-MPJB, se aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial





Jorge Basadre, que en el Título III Mecanismos de Vigilancia, artículo 13° establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante Resolución de Alcaldía; y en el artículo 15° señala las funciones principales que debe cumplir el Comité de Vigilancia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°395-2016-OAJ-MPJB de fecha 14 de julio de 2016, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y al Acta invocada en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el año fiscal 2017, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
01	Remigio Bolivar Peña	00461320	Asociación de Vivienda Villa Señor de Locumba (PROMUVI).
02	Daniel Wilfredo Gutiérrez Vilca	04433739	Asociación de Vivienda Alto Camiara.
03	Rosa Hermelinda Condori Velarde	42396055	Asentamiento Humano Piñapa.
04	Henry Gerardo Mamani Joaquín	80458126	APAFA de la I.E. Nuestro Señor de Locumba.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Vigilancia, el cumplimiento de las funciones establecidos en el artículo 15° del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°01-2016-MPJB.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017 y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 Manuel Oviedo Palacios
 ALCALDE